



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2710  
Proceso : Verbal Sumario de Pertenencia  
Demandante (s) : María Alejandra Gómez Méndez  
Demandante (s) : Jhon Janier Orozco Buitrago  
Demandado (s) : Marleny Méndez  
Demandado (s) : Nelly Méndez  
Demandado (s) : Luz Mery Méndez,  
Demandado (s) : Betzabeth Méndez,  
Demandado (s) : Manuel de Jesús Méndez  
Demandado (s) : Pedro Pablo Méndez  
Demandado (s) : Luis Javier Méndez  
Demandado (s) : Gloria Méndez  
Demandado (s) : Orlando Méndez  
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00287-00.

La Unión Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los oficios arribados al proceso vía correo electrónico por parte de las entidades estatales, se agregarán al expediente y se dejarán en conocimiento de la parte interesada:

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve**

agregar al expediente y se dejar en conocimiento de la parte interesada los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de la Union Valle mediante la cual indica que el predio con matrícula inmobiliaria No 380-56514 y ficha catastral Número 010000270034000 no figura en los registros de inventarios como Bien Municipal. [017RespuestaMunicipio20220812.pdf](#)
2. Oficio No 20223101021201 proveniente de La Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el cual informa que “una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 380-56514 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, [018RespuestaSupernotariado20220901.pdf](#)
3. Oficio No SNR2022EE097754 proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, “SNR” mediante el cual informa que “se procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 380-56514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Roldanillo, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural. [019RespuestaANT20220922.pdf](#)

**Notifíquese.**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a39907c016e6617d220b956c3221472836d1de81b54432cc71bfe700b394d25**

Documento generado en 23/09/2022 02:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**